



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
PODER JUDICIAL

## CIRCULAR 4/2025

**PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.**

**En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:**

“..... ----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.-----

----- **V i s t a** la propuesta de calendario de días no laborables que la Magistrada Presidenta somete a la consideración de este Tribunal Pleno; y tomando en cuenta que de lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 25, fracciones XIV y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se obtiene que al Tribunal Pleno corresponde, entre otras facultades, fijar los períodos de vacaciones del propio Poder Judicial, y que son inhábiles, además de los sábados y domingos, los establecidos en el segundo de dichos Ordenamientos y aquellos en que se suspendan las labores por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, es procedente establecer el calendario correspondiente al año entrante. En ese sentido y con apoyo además en el artículo 31 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se aprueba el siguiente Calendario de Días No Laborables, en el que se incluyen los ya autorizados por la Ley, correspondientes al:-----

**AÑO 2026**

**1° y 2 de enero** (jueves y viernes),  
Inicio del año y correspondientes  
al  
Segundo período vacacional de  
2025

**26 de enero** (lunes) En  
conmemoración del Estatuto Jurídico, hoy  
Ley del Trabajo de los Servidores Públicos  
del Estado de Tamaulipas (Día del  
burócrata estatal)

**2 de febrero** (lunes)  
(Primer lunes del mes)  
En conmemoración de la Constitución de  
los Estados Unidos Mexicanos del 5 de  
febrero de 1917

**16 de marzo** (lunes)

(Tercer lunes del mes)  
En conmemoración del Natalicio de Don  
Benito Juárez García, el 21 de marzo de  
1806

**1, 2 y 3 de abril** (miércoles Semana Santa  
jueves y viernes)

**1° de mayo** (viernes) Día del Trabajo

**5 de mayo** (martes) En  
conmemoración de la Batalla de Puebla de  
1862

**Primer Período de Vacaciones:** 15 días  
naturales comprendidos del viernes **17** al  
viernes **31** de julio de **2026**, incluidos, para  
reanudar labores el lunes **3** de agosto  
siguiente.

La persona titular del Juzgado Estatal de  
Primera Instancia de lo Penal, saldrá de  
vacaciones en el periodo indicado; el  
personal que se determine permanezca de  
guardia, disfrutará de sus vacaciones del  
viernes **16** al viernes **30** de agosto de **2026**,  
incluidos.

Las y los jueces en los Sistemas de Justicia  
Penal Acusatorio y Oral y del Juzgado  
Estatal del Sistema Integral de Justicia  
Penal para Adolescentes, así como las y  
los titulares de los Juzgados de Ejecución  
Penal y de Ejecución de Medidas para  
Adolescentes, disfrutarán sus vacaciones  
en el periodo que determine el Órgano de  
Administración Judicial.

**16 de septiembre** (miércoles) En  
conmemoración de la Independencia  
Nacional en 1810

**1 y 2 de noviembre** (domingo  
y lunes) Todos los Santos y Día de los Fieles  
Difuntos

**13 de noviembre** (viernes) En  
conmemoración al “202 Aniversario de la  
Instalación del Primer Tribunal Superior de  
Justicia en el Estado de Tamaulipas el 16  
de noviembre de 1824”

**16 de noviembre** (lunes) (Tercer  
lunes del mes)  
En conmemoración del Inicio de la  
Revolución Mexicana el 20 de noviembre  
de 1910

**25 de diciembre** (miércoles)      Celebración de la Navidad

**Segundo Período de Vacaciones: 15** días naturales comprendidos del viernes **18** de diciembre de **2026** al viernes **1** de enero de **2027**, incluidos, para reanudar labores el lunes **4** del propio enero.

La persona titular del Juzgado Estatal de Primera Instancia de lo Penal, saldrá de vacaciones en el periodo indicado; el personal que se determine permanezca de guardia, disfrutará de sus vacaciones del viernes **15** al viernes **29** de agosto de **2027**, incluidos.

Las y los jueces en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral y del Juzgado Estatal del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como las y los titulares de los Juzgados de Ejecución Penal y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, disfrutarán sus vacaciones en el periodo que determine el Órgano de Administración Judicial.

----- Durante los períodos de vacaciones se suspenderán totalmente las labores del Supremo Tribunal de Justicia, Salas Colegiadas, Unitarias, Regionales y Supernumeraria, y sin perjuicio de que las y los Magistrados Regionales y Supernumeraria en casos de urgente resolución puedan actuar indistintamente como Tribunal de Alzada dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, como en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en términos del acuerdo plenario del cuatro de mayo de dos mil veinte, que modifica el diverso de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis. Asimismo, suspenderán sus labores la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia y las Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal; los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y de lo Familiar, los Juzgados Menores, así como las dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado, salvo lo que determine el Órgano de Administración Judicial.-----

----- Los Tribunales Laborales saldrán de vacaciones, sin perjuicio de la atención de los procedimientos vinculados al derecho de huelga, en que todos los días y horas son hábiles, debiendo preverse la Secretaria o Secretario instructor y personal de guardia con el que sus titulares actuarán en dichos procedimientos y quienes disfrutarán de las vacaciones en el periodo que establezca el Órgano de Administración Judicial.-----

----- El Juzgado Estatal de Primera Instancia de lo Penal no suspenderá sus labores, cuyas funciones se realizarán por el personal que se determine permanezca de guardia con el Secretario que asuma el despacho, en el deberán laborar normalmente, con especial atención y observancia de los términos constitucionales y quienes disfrutarán de las vacaciones en el periodo precisado al efecto, con las salvedades que en su caso establezca el Órgano de Administración Judicial.-----

----- Las anteriores prevenciones no son aplicables a los Jueces de Control

y de Tribunal de Juicio Oral o Enjuiciamiento, en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes que por su especial integración no es factible suplir su ausencia por el Secretario, así como en relación al personal administrativo, auxiliar y de apoyo de dichos sistemas, en torno a quienes el Órgano de Administración Judicial resolverá lo conducente a sus vacaciones y atención de guardias, en su caso.-----

----- El personal de las Oficialías de Partes en Materia Penal, disfrutará de las vacaciones conforme lo determine el Órgano de Administración Judicial.-

----- Por otra parte, aún en período vacacional, para los casos que así lo ameriten y legalmente lo permitan, a propuesta de la Presidenta, o cuando lo soliciten por lo menos seis de las y los Magistrados de Número, podrán celebrarse sesiones plenarias extraordinarias.-----

----- Este calendario que se aprueba sin perjuicio de la facultad del Tribunal Pleno para modificarlo, si así lo considera necesario.-----

----- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instruméntese la circular correspondiente que será fijada en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. **Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron las Señoras Magistradas y Señores Magistrados Tania Gisela Contreras López, Minerva Cáceres Vázquez, Griselda Marisol Vázquez García, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Ignacio García Zúñiga, Guillermina Reynoso Ochoa, Oscar Alberto Lara Sosa, Raúl Robles Caballero, Esteban Etienne Ruiz y Teresa Olivia Blanco Alvizo; siendo Presidenta la primera de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe...." **FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.**-----

----- Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**Cd. Victoria, Tam, a 17 de diciembre de 2025**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS**

L'JAPA/Ing